



ACUERDO N° CAP 02 DE 2018
(20 de Febrero 2018)

Por la cual se integra el *Comité de Ética y Bioética de la Investigación en la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja*

El Consejo Académico Particular de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 33 del Estatuto Orgánico y

CONSIDERANDO:

Que la misión de la Universidad Santo Tomás consiste en promover la formación integral de las personas en el campo de la educación superior, mediante las acciones y procesos de enseñanza aprendizaje, investigación y proyección social, para que respondan de manera ética, creativa y crítica a las exigencias de la vida humana y estén en condiciones de aportar soluciones a la problemática y necesidades de la sociedad y del país.

Que en consonancia a los lineamientos y reflexiones de COLCIENCIAS y de los referentes internacionales en torno a la Investigación para el establecimiento de los Comités de Ética-Bioética de la Investigación, se considera importante establecer procesos que institucionalicen las prácticas de responsabilidad ética en la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja.

Que se hace necesario constituir el *Comité de Ética - Bioética de la Investigación* en la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja, y armonizarlo con los lineamientos que a nivel nacional se tienen en la salvaguarda de los aspectos éticos-bioéticos de la investigación.

Que la constitución del *Comité de Ética- Bioética de la Investigación* en la USTA Seccional Tunja hace parte del proceso de aseguramiento de la calidad y el mejoramiento de las funciones sustantivas de la Universidad, en aras de lograr los objetivos trazados en el Plan Integral Multicampus PIM 2016-2017 y el Plan de Desarrollo de la Seccional Tunja 2017 - 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Constituir el *Comité de Ética - Bioética de la Investigación* en la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja.

ARTÍCULO SEGUNDO. El *Comité de Ética - Bioética de la Investigación* tendrá como *objetivo* el de evaluar, aprobar y dar seguimiento a los proyectos de investigación propuestos por estudiantes o docentes de la Universidad Santo Tomás, y por comunidades académicas externas que en el ámbito de la USTA Tunja se requieran, a la vez construir consensos de reflexión encaminados a buenas prácticas de investigación e integralidad científica del investigador.



ARTÍCULO TERCERO. El *Comité de Ética - Bioética de la Investigación* estará integrado por:

- 1- El Director de la Unidad de Investigación de la Universidad, quien lo preside y lo convoca,
- 2- Un representante del Departamento de Humanidades,
- 3- Un experto en temas éticos-bioéticos,
- 4- Un experto en temas ecológicos y ambientales,
- 5- Un investigador representante de las disciplinas en cuestión.

El Secretario General y Asesor Jurídico de la Universidad podrá ser invitado, cuando así se estime conveniente, en particular cuando se trate de temas de propiedad intelectual.

Parágrafo 1. El *Comité de Ética - Bioética de la Investigación* sesionará de ordinario cada tres meses y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente. La secretaria técnica será acordada en cada Comité.

ARTÍCULO CUARTO. Son funciones del *Comité de Ética - Bioética de Investigación*:

- a) Definir aspectos metodológicos del mismo para su actuar, que garanticen la reflexión y el consenso de las prácticas de investigación y la responsabilidad ética.
- b) Evaluar y seguir desde el aspecto ético-bioético, los proyectos de investigación que requieren de evaluación.
- c) Propender por la aplicación y cumplimiento de los principios éticos-bioéticos que se desarrollan alrededor de la actividad investigativa de la USTA.
- d) Velar por el cumplimiento y protección de los derechos fundamentales de los seres vivos y la dignidad humana que hagan parte de los proyectos de investigación, y cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la legislación nacional y en los protocolos científicos internacionales en cuanto al empleo de seres vivos en investigaciones.
- e) Estudiar y avalar los proyectos de investigación que involucren seres humanos y demás seres vivos, teniendo en cuenta las normas y los códigos de ética-bioética nacionales e internacionales que apliquen para tal fin.
- f) Avalar los proyectos de investigación de las facultades, departamentos y demás dependencias de la USTA Seccional Tunja, en los que se tenga previsto una intervención en personas, animales o medio ambiente, identificando los posibles riesgos y los beneficios esperados del proceso de investigación.
- g) Velar por el correcto desarrollo de las prácticas de investigación y experimentación en la relación con los derechos e intereses a los que hacen referencia los anteriores apartados.
- h) Velar por el correcto desarrollo de prácticas de investigación en la relación con el uso de datos y manejo de la información, y propender por el manejo confidencial de la información puesta a su consideración.



- i) Recibir de los participantes en los proyectos de investigación, o de cualquier otra persona interesada, las denuncias de abuso o las notificaciones de hecho adversas que puedan alterar el curso normal de un proyecto, y proponer al Vicerrector Académico la continuidad, modificación o suspensión del mismo.
- j) Formular la declaración de valoración y alcance ético-bioético de los procesos de investigación para la evaluación, desarrollo y divulgación de las investigaciones de la Institución, además se exponga con claridad las medidas de autocontrol de los investigadores.
- k) Otras funciones que le sean inherentes según necesidad y competencia.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige y tiene plenos efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Tunja, a los treinta veinte (20) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

El Rector Seccional,

Fr. Jorge Fernando RODRIGUEZ REÍZ, O.P.

El Vicerrector Académico Seccional,

Fr. Javier Antonio CASTELLANOS, O.P.

El Secretario General Seccional

HERMAN JOSÉ ARANDA CAMACHO